

Servicios que brindan las ART

- o Asesoramiento en prevención.
- o Atención inmediata al trabajador.
- o Rapidez y puntualidad en el pago de indemnizaciones.
- o Recalificación para la reinserción laboral.
- o Cobertura total en medicamentos, prótesis, rehabilitación y traslados.

16 Años de trabajo y resultados

Que el sistema de ART funcione significa que:

- o Brinda cobertura a más de 8,5 millones de trabajadores.
- o El asesoramiento a empresas en materia de prevención creció un 330%.
- o Se redujo un 59% la mortalidad en el trabajo.
- o Da atención inmediata y de calidad a más de 600.000 trabajadores por año.

VEHÍCULOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO

El presente artículo aborda la incidencia que presentan los vehículos en la siniestralidad de los accidentes de trabajo. Es de destacar que los accidentes in itinere (aquellos que ocurren en el trayecto entre el hogar y el lugar de trabajo) provocan el 40% de los fallecimientos cubiertos en el sistema de riesgos del trabajo, es una proporción que ha ido creciendo a través de los años pasando de un 32% al 40% según las últimas mediciones. Por otro lado, la participación de los accidentes in itinere en el total de accidentes cubiertos (ya no solo fallecidos) en los últimos 5 años creció casi un 40%, pasando de 13,4% de casos en el año 2007 al 18,7% en el año 2011.

Generalmente se asocia (y con razón), accidentes in itinere con accidentes de tránsito y accidentes de tránsito con choque o atropellamiento de vehículos. Efectivamente, las estadísticas muestran que más del 80% de los fallecimientos producidos en accidentes in itinere se debe a choques o atropellamientos de vehículos¹. Del restante 20%, el 18% corresponde a agresión con armas (es decir, el 3,6% del total de los fallecidos) y los casos remanentes se distribuyen en varias formas ninguna significativa por sí misma.

Lo que resulta novedoso es que adicionalmente a lo señalado, la principal causa de fallecimientos en ocasión del trabajo (es decir, los accidentes de trabajo propiamente dichos) también son los choques y atropellamientos con vehículos y que la proporción está aumentando año tras año. Dentro de estos casos, no es posible discriminar estadísticamente cuantos se deben a desplazamientos (trabajador en ocasión del trabajo que se desplaza entre domicilios) y por ende se expone a un riesgo similar a los accidentes in itinere.

En el primer gráfico se presenta, la serie

2007-2011 con la proporción que involucran vehículos, y la que no, en el universo de los fallecimientos de accidentes de trabajo propiamente dichos (es decir, excluidos los accidentes in itinere).

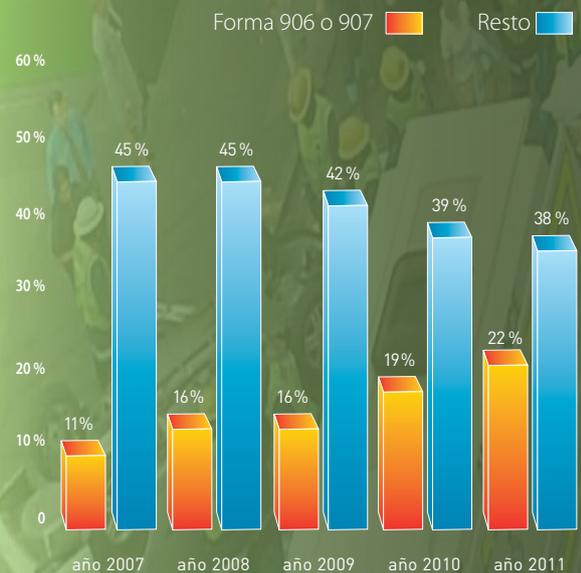
Lo que se observa es una creciente participación de esta forma de accidente (que involucra vehículos) a lo largo de los años, pasando de ser el 11% del total de los fallecimientos en ocasión del trabajo a ser el 22%, es decir, se ha duplicado. De esta manera, se observa que alrededor del 60% de los fallecimientos cubiertos por el sistema de riesgos del trabajo son producidos por accidentes in itinere y accidentes en ocasión del trabajo que involucran vehículos.

Si el análisis se circunscribe a los puntos de incapacidad generados, se observa que el tipo de accidentes en ocasión del trabajo que involucran vehículos tienen una gravedad mayor que el resto de los accidentes en ocasión del trabajo presentado casi 60% más de puntos de incapacidad promedio que el resto de los accidentes: 13,71 puntos de incapacidad versus 8,73.

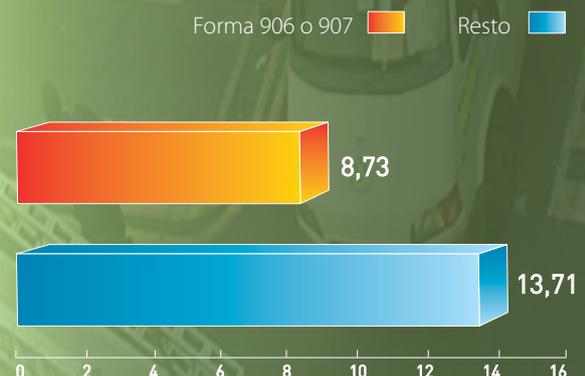
CONCLUSIONES

La problemática de los accidentes in itinere se ve, una vez más, reflejada en la creciente participación que este tipo de siniestros tiene en el sistema de riesgos del trabajo. Como se vio, en el total de fallecimientos la incidencia asciende al 40% y si consideramos la incidencia en el total de los accidentes el valor asciende al 18,7%. A lo anterior se suma la creciente participación que los vehículos tienen en los fallecimientos y en el resto de los accidentes aún circunscribiendo el análisis a los accidentes en ocasión del trabajo.

Proporción de accidentes mortales con vehículos



Puntos de incapacidad por tipo de accidente (año 2011)



¹ En la jerga técnica, la forma de accidente 906 (atropellamiento de vehículos) y 907 (choque de vehículos).

Resolución SRT. N° 299/2011:

REGLAMENTACIÓN EN LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES

Todo empleador debe adoptar y poner en práctica medidas adecuadas de Higiene y Seguridad para proteger a sus trabajadores. Ante ello, la SRT consideró adecuado adoptar las reglamentaciones que procuren la provisión de elementos de protección personal que protejan adecuadamente a los trabajadores.

La Resolución SRT N° 299/11, publicada en el Boletín Oficial del 18/03/11, tiene como objetivo unificar el modo de registración de entrega a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo, como así también la creación de un listado con la descripción de los elementos de protección personal y su certificación emitida por organismos reconocidos.

El valor que generan estas dos medidas es que se procure la provisión de elementos de protección personal confiables a los trabajadores, para que sean protegidos adecuadamente.

Para ello se determinó que los elementos de protección personal suministrados por los empleadores deben poseer certificación por aquellos Organismos reconocidos por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Además se creó el Formulario Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal, el cual debe completarse uno por cada empleado cada vez que se realice entrega de los mismos.

En dicha constancia se deben completar los siguientes datos:

- Razón Social de la empresa
- Dirección del establecimiento donde desempeña las tareas el empleado
- Localidad
- Código Postal
- Provincia
- Nombre y Apellido del empleado
- D.N.I. del empleado
- Breve descripción del puesto de trabajo del empleado
- Detalle de los elementos de protección personal que necesita utilizar el empleado de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas.

Asimismo, se debe consignar todo el detalle del producto que se entrega, a saber:

- Producto (E.j.: Zapato de Seguridad)
- Tipo/ Modelo (E.j.: Puntera de Acero)
- Marca del producto
- Cantidad de productos que se entregan
- Fecha de Entrega
- Firma del Trabajador
- Posee Certificación. *Se debe indicar si el Elemento de Protección Personal cuenta con Certificación. Esta información se puede consultar en la página de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, www.srt.gov.ar, ingresando a "información para el empleador" y luego a "elementos de protección personal". Al descargar el archivo se detallan por solapa los elementos certificados.*

Al momento se encuentran publicados Cascos, Calzado, Guantes, Mangas y Protección Ocular.

PREVENCIÓN

CONDUCCIÓN DE MOTOS Y BICICLETAS

Entre los vehículos que normalmente se utilizan para asistir al trabajo, los más usados son la bicicleta y la moto.

Quienes conduzcan estos vehículos por la vía pública, deben respetar las disposiciones generales de la Ley Nacional de Tránsito.

Este instructivo es un breve resumen de las Normas que como mínimo se deben conocer y aplicar, como requisito fundamental de protección y conducción responsable.

CARACTERÍSTICAS DE LOS RODADOS

Es conveniente equipar las bicicletas con luz en la parte delantera; elementos retrorreflectivos preferentemente de color rojo) en pedales, ruedas y las zonas vistas desde la parte posterior, con el fin de facilitar su detección durante la noche.

También es recomendable la utilización de balizas intermitentes detrás del asiento.

Las motocicletas deben estar provistas de:

- **Un faro que permita proyectar luz frontal.**
- **Una luz fija de color rojo en la parte trasera.**
- **Luces de giro o guiño.**

Tanto bicicletas como motos deberán tener un sistema de frenos capaz de detener el movimiento del vehículo en una distancia prudencial.

NORMAS PARA EL CONDUCTOR

- Evite transportar paquetes, bultos u otros objetos que dificulten el equilibrio del vehículo, la buena visión o tapen la luz delantera.
- Quien conduzca un vehículo de este tipo, debe ir sentado mirando hacia

adelante, siempre con pies apoyados y manos tomadas del manubrio.

- Las personas que circulen en ciclomotor o en motocicleta deben usar cascos normalizados.
- Si éstos no tienen parabrisas, el conductor deberá usar anteojos protectores.
- Las personas que circulen en bicicleta deben usar casco para ciclista y chaleco reflectivo en caso de hacerlo en horarios de poca luz.
- Los ciclistas deben transitar uno detrás del otro y nunca a la par en grupos de dos o más.

- No deben hacerse demostraciones de destreza y/o acrobacia, conservando siempre las manos sobre el manubrio para mantener el control del vehículo.
- Por ningún motivo el ciclista debe tomarse de un vehículo en movimiento.

- No debe transportar más personas que aquellas para las que fue diseñado el vehículo.

- Mantenga una conducta de manejo defensivo observando el tránsito delante, detrás y a los costados.

- Esté siempre alerta.

- Cualquier tipo de vehículo debe ser guiado por el costado derecho de la calzada, evitando zigzaguear o adelantarse en forma imprudente a otros vehículos.

- Considere en cada esquina la Prioridad Peatonal deteniendo su marcha detrás de la senda demarcada.

- Respete en toda ocasión las luces del semáforo y las señales de tránsito.

- Ceda el paso a ambulancias, autobombas u otros vehículos de emergencia.

- Utilice las bicisendas.

- No transite en contramano.